

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XVIII

PANAMÁ, 29 DE ENERO DE 1921

NÚMERO 3536

PODER EJECUTIVO

Presidentegde la República,

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho de Relaciones Exteriores,

RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3ª.—Casa particular: Calle 1, N.º 30.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

SANTIAGO DE LA GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte, N.º 10.

Secretario de Instrucción Pública,

JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Norte, N.º 9.

Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: «El Floral», Río Abajo.

EDITADA

FOR LA

IMPRENTA NACIONAL

CALLE 11 SUR, NUMERO 2.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B. 6.00
Por seis meses..... 3.00
Por tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentra de venta:

La Ley 18 de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales" a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907, sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas, a B. 1.00 el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JUAN BRIN.

AVISO IMPORTANTE

Se recuerda a los señores propietarios de minas ubicadas en el territorio de la República, la obligación que les impone el artículo 170 del Código de Minas, de pagar anticipadamente, entre el 1º al 31 de Enero inclusive, la patente anual correspondiente, so pena de caer bajo la sanción establecida en el artículo 120 del mismo Código.

JUAN BRIN,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se encuentra de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JUAN BRIN.

AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se vende el «Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá», a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JUAN BRIN

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Páginas

Decreto número 5 de 1921, de 24 Enero, por el cual se destina una suma del producto de la «Lotería Nacional de Beneficencia», para atender al cumplimiento de la Ley 21 de 1920..... 10875
Decreto número 5 de 1921, de 24 de Enero, por el cual se crea un empleo, se le asigna sueldo y se nombra la persona que debe desempeñarlo..... 10875

SECRETARIA DE FOMENTO

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 396, de 20 de Diciembre de 1920, por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitada por el señor E. S. Humber..... 10875
Resolución número 397, de 20 de Diciembre de 1920, por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitada por el señor E. S. Humber..... 10875
Resolución número 398, de 18 de Diciembre de 1920, por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitada por el señor E. S. Humber..... 10875
Certificado número 659 de registro de marca de fábrica..... 10875
Certificado número 660 de registro de marca de fábrica..... 10875

Certificado número 661 de registro de marca de fábrica..... 10876
Solicitud de patente de invención..... 10876
Solicitud de patente de invención..... 10876
Solicitud de patente de invención..... 10876
Solicitud de registro de marca de fábrica..... 10876

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS

Decreto número 1 de 1921, de 5 de Enero, por el cual se hacen dos nombramientos..... 10877
Decreto número 2 de 1921, de 10 Enero, por el cual se hace un nombramiento..... 10877
Decreto número 3 de 1921, de 12 de Enero, por el cual se hacen dos promociones..... 10877
Decreto número 4 de 1921, de 19 de Enero, por el cual se hace un nombramiento en la Agencia Postal de Panamá..... 10877
Resolución número 347, de 29 de Diciembre de 1920, por la cual se impone una multa..... 10877
Resolución número 348, de 31 de Diciembre de 1920, por la cual se aprueba una multa impuesta..... 10877
Resolución número 349, de 31 de Diciembre de 1920, por la cual se ordena refundir los sueldos de 9 Mensajeros de 1ª Clase de la Oficina Central del Telégrafo..... 10877
Resolución número 1 de 3 de Enero de 1921, por la cual se aprueba un nombramiento..... 10877
Resolución número 2, de 4 de Enero de 1921, por la cual se aprueba una multa impuesta..... 10877
Resolución número 3, de 4 de Enero de 1921, por la cual se aprueba una multa impuesta..... 10877
Avisos Oficiales..... 10877-78

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

DECRETO NUMERO 7 DE 1921 (DE 24 DE ENERO)

por el cual se destina una suma del producto de la Lotería Nacional de Beneficencia, para atender al cumplimiento de la Ley 21 de 1920.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Del producto de la Lotería Nacional de Beneficencia, destínase hasta la suma de mil balboas (B. 1,000.00), para atender en lo que falta del presente bienio, al cumplimiento de la Ley 21 de 1920.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinticuatro días del mes de Enero de mil novecientos veintuno.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

SANTIAGO DE LA GUARDIA

DECRETO NUMERO 8 DE 1921 (DE 24 DE ENERO)

por el cual se crea un empleo, se le asigna sueldo y se nombra la persona que debe desempeñarlo.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Créase el empleo de Escribiente del Inspector General de los Almacenes de Depósito, con la asignación mensual de cincuenta balboas (B. 50.00) y nómbrese para desempeñarlo al señor Charles Randolph Flax.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinticuatro días del mes de Enero de mil novecientos veintuno.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
SANTIAGO DE LA GUARDIA.

SECRETARIA DE FOMENTO

RESOLUCION NUMERO 396

por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitado por el señor E. S. Humber.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 382.—Panamá, 20 de Diciembre de 1920.

En escrito de 20 de Junio de 1920, el señor E. S. Humber, apoderado de la John T. Stanley Co., de New York, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de este Despacho, el registro de una marca de fábrica que usan sus poderdantes para amparar en el comercio el jabón y sus similares, de su fabricación. Consiste la marca en la palabra distintiva STANLEY'S, y se aplica a los artículos o a los envases de éstos, de la manera mejor conveniente, reservándose los dueños el derecho de usarla en todos colores, tamaños y formas, e introducirle variaciones sin alterar su carácter.

Teniendo en cuenta:

Que en la tramitación de esta providencia se han llenado todas las formalidades que exige la ley en tales casos.

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo los derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en el territorio de la República de Panamá, la John T. Stanley Co., de la Ciudad, Condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América.

Expidase el certificado y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

Panamá, Diciembre 20 de 1920.

En esta fecha, y bajo el número 679, se expidió el certificado a que esta Resolución se refiere.

El Jefe de la Sección Segunda,

Roberto R. Royo.

RESOLUCION NUMERO 397

por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitado por el señor E. S. Humber.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 397.—Panamá, 20 de Diciembre de 1920.

En memorial de fecha 22 de Mayo de 1920, el señor E. S. Humber, apoderado de Fairbanks Morse & Co., de

Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría, el registro de una marca de fábrica que usan sus poderantes para máquinas Semi-Diesel de petróleo con inyección de éste, de uno y de varios cilindros, verticales y horizontales, sistema de dos tiempos, para trabajo fuerte de su fabricación. La marca consiste en la representación de la letra Y, y se aplica por medio de placas metálicas que se atornillan, remachan o de cualquier otro modo se fijan a las máquinas, lo mismo que a los paquetes, de manera que se estime conveniente, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, e introducirle variaciones sin alterar su carácter.

Teniendo en cuenta:

Que en este asunto se ha observado y llenado todas las formalidades que exige la ley en tales casos,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo los derechos de terceros, la marca de fábrica que motiva esta Resolución, la cual sólo podrá usar en el territorio de la República de Panamá, la *Fairbanks Morse & Co.*, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América.

Expedíase el certificado y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

Panamá, Diciembre 20 de 1920.

En esta fecha, y bajo el número 680, se expidió el certificado a que se refiere esta Resolución.

El Jefe de la Sección Segunda,

Roberto R. Royo.

RESOLUCION NUMERO 398

por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitado por el señor E. S. Humber.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección II.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 398.—Panamá, Diciembre 20 de 1920.

El señor E. S. Humber, apoderado de la «VICTOR MANUFACTURING AND GASKET Co.», Illinois, EE. UU. de América, en escrito de 12 de Marzo de 1920, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de esta oficina, el registro de una marca de fábrica que usan sus poderantes para empaquetaduras de metal y amianto, de su fabricación.

La marca consiste en la palabra «VICTOR», entre dos círculos con las palabras «RUBBER» o «asbestos packing» escritas en la parte superior de la palabra «VICTOR», entre los círculos y la palabra «GASKET» escrita directamente debajo de la palabra «VICTOR», y se aplica a los artículos mismos o a los envoltorios de éstos, de la manera que mejor se estime conveniente, reservándose los dueños el derecho de usarla en todos colores, tamaños y formas, e introducir variaciones sin alterar su carácter.

Teniendo en cuenta: que en los trámites de esta providencia se han llenado todas las formalidades que requiere la ley en tales casos,

SE RESUELVE:

Registrar bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo los derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mención, la cual sólo podrá usar en el territorio de la República de Panamá la «VICTOR MANUFACTURING AND GASKET Co.» de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América.

Expedíase el certificado y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

Panamá, 20 de Diciembre de 1920.

En esta fecha, y bajo el número 681, se expidió el certificado a que esta Resolución se refiere.

El Jefe de la Sección Segunda,

Roberto R. Royo.

CERTIFICADO NUMERO 679

Fecha del Registro: 20 de Diciembre de 1920.—Caduca: 20 de Diciembre de 1930.

BELISARIO PORRAS

Presidente de la República.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 396 de esta misma fecha, una marca de fábrica de propiedad de la *John T. Stanley Co.*, de Nueva York, Estados Unidos de América, para el jabón y sus similares, de su fabricación, que se elabora o fabrica en Nueva York, Estados Unidos de América, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 20 de Junio de 1920 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 3434 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 24 de Agosto de 1920.

Panamá, veinte de Diciembre de mil novecientos veinte.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

CERTIFICADO NUMERO 680

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 20 de Diciembre de 1920.—Caduca: 20 de Diciembre de 1930.

BELISARIO PORRAS,

Presidente de la República.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 397 de esta misma fecha, una marca de fábrica de propiedad de la *Fairbanks Morse & Co.*, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América para máquinas Semi-Diesel de petróleo con inyección de éste, de uno y varios cilindros, verticales y horizontales, sistema de dos tiempos, para trabajo fuerte de su fabricación, que se elabora o fabrica en Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 22 de Mayo de 1920 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 3438 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 26 de Agosto de 1920.

Panamá, veinte de Diciembre de mil novecientos veinte.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

CERTIFICADO NUMERO 681

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: Diciembre 20 de 1920.—Caduca: Diciembre 20 de 1930.

BELISARIO PORRAS,

Presidente de la República.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia,

bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo los derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 398 de esta misma fecha, una marca de fábrica de propiedad de la «VICTOR MANUFACTURING AND GASKET Co.», de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, para empaquetaduras de metal y amianto, de su fabricación, que se elaboran o fabrican en Chicago, Estado de Illinois, EE. UU. de América, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 12 de Marzo de 1920, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 3436 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 26 de Agosto de 1920.

Panamá, veinte de Diciembre de mil novecientos veinte.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

SOLICITUD

de patente de invención.

Señor Secretario de Fomento:

Yo, Joaquín Segundo, apoderado sustituto de los señores *Theodore Larrey & Luis Godard*, solicito a Ud., se sirva expedir para éstos *patente de invención por quince años por Deflectoras, distribuidoras de calor para calderas*, de que son autores los señores expresados.

Acompaño dos explicaciones detalladas del invento: dos diseños sobre el mismo; comprobante de haber pagado el impuesto y poderes que me acreditan.

Panamá, Enero 11 de 1921.

Joaquín Segundo.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, 11 de Enero de 1920.

Publíquese la anterior solicitud, por dos veces consecutivas en la GACETA OFICIAL, y si pasados noventa días desde la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna, en contrario se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Fomento,

El Subsecretario del Despacho,

2 vs.—2 J. M. FERNÁNDEZ.

SOLICITUD

de patente de invención.

Señor Secretario de Fomento:

Presente.

Nosotros, Javier Llorach y Luis Alsina, ciudadanos españoles y vecinos de esta ciudad, solicitamos del Poder Ejecutivo por el digno órgano de usted se nos otorgue privilegio exclusivo por el término de cinco (5) años, para un invento o mejora relacionado con un procedimiento nuevo para la fabricación de personas para usos industriales y comerciales, de conformidad con las leyes que rigen la materia.

Acompañamos: el comprobante de pago de los derechos fiscales, la memoria descriptiva por duplicado del invento o mejora, y el diseño del mismo por duplicado también.

Panamá, 24 de Enero de 1920.

Javier Llorach.—Luis Alsina.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, 24 de Enero de 1920.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días desde la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna, en contrario se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Fomento,

El Subsecretario del Despacho,

2 vs.—2 J. M. FERNÁNDEZ.

SOLICITUD

de patente de invención.

Señor Secretario de Fomento:

En ejercicio del poder que para el efecto me ha sido conferido, yo, Víctor Jesurún, de esta vecindad, solicito del Gobierno Nacional, por el digno órgano de Ud. una Patente de invención que por un periodo de diez (10) años asegure a mi poderante, señor Charles Samuel Franklin, Ingeniero Electricista residente en «Marconi Houses Strand, de Londres, Inglaterra, privilegio exclusivo para explotar un invento de su legítima y exclusiva propiedad que consiste en perfeccionamiento en aparatos receptores para telegrafía sin hilo.

Hago constar que esta invención se halla comprendida en la disposición del artículo 1988 del Código Administrativo;

Acompaño a esta solicitud:

- a) El poder que acredita mi personería;
- b) Diseños por duplicado en un total de dos (2) hojas;
- c) Memoria descriptiva del invento, por duplicado;
- d) Comprobante de haberse pagado el correspondiente impuesto fiscal y el de la publicación de esta solicitud en la GACETA OFICIAL.

Panamá, 19 de Enero de 1921.

Víctor Jesurún.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, 19 de Enero de 1921.

Publíquese la anterior solicitud por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días desde la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Fomento,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ

2 vs.—2

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Yo, Víctor Jesurún, apoderado especial de la sociedad *Dollfus Mieg & Co.*, sociedad anónima establecida en Mulhouse (Alto Rhin), solicito de usted el cumplimiento de los requisitos legales necesarios a fin de que sea registrada la marca de fábrica número 52 y expedido el correspondiente certificado a favor de la misma sociedad.

La marca consiste en la representación de una campana, impresa en un marbete rectangular.



Esta marca sirve para distinguir hilos, retorcidos, agujetas y artículos de pañamanería, en textiles de toda clase.

Dicha marca se aplica o se fija a los artículos y a los paquetes y cajas, envolturas, embalajes, etc. que contengan los mismos, ya sea gravándola, estampándola, imprimiéndola o por medio de marbetes, y los dueños se reservan expresamente el derecho de usar la marca en todo tamaño, forma y color.

Acompaño lo siguiente:

Poder que acredita mi personería
Comprobante de haberse pagado el impuesto fiscal y de publicación;

Cuatro ejemplares de la marca, dos con timbres adheridos y todos fecha-

dos y firmados, y un clisé de la misma marca;

Comprobante de que la marca ha sido registrada en el país de su origen.

Panamá, Enero 19 de 1921.

Victor Jesurán.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, 19 de Enero de 1921.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días desde la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Fomento, el Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs. 2

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

DECRETO NUMERO 1 DE 1921

(DE 5 DE ENERO)

por el cual se hacen dos nombramientos.

La Dirección General de Correos y Telégrafos,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Por renuncia aceptada al señor Víctor J. Arboleda, Sirviente de la Agencia Postal de esta ciudad, nómbrase en su reemplazo a Abelardo de Gracia H., Cartero, y en lugar de éste a Pastor Álvarez.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los cinco días del mes de Enero de mil novecientos veintiuno.

Por el Director General de Correos y Telégrafos,

CARLOS ORTIZ R.,
Secretario.

DECRETO NUMERO 2 DE 1921

(DE 10 DE ENERO)

por el cual se hace un nombramiento.

La Dirección General de Correos y Telégrafos,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase a Aminta Peña, Cartero de la Oficina Telefónica de los Pozos en reemplazo de Robinson Adilio Crespo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez días del mes de Enero de mil novecientos veintiuno.

El Director General de Correos y Telégrafos,

FABIO AROSEMENA.

El Secretario,

Carlos Ortiz R.

DECRETO NUMERO 3 DE 1921

(DE 12 DE ENERO)

por el cual se hacen dos promociones.

El Director General de Correos y Telégrafos,

en uso de la facultad que le confiere el artículo 8º de la Ley 11 de 1919,

DECRETA:

Artículo único. Promuévase al señor Manuel José Díaz R., Cartero, al puesto de Portero de la Agencia Postal de esta ciudad, y nómbrase en interinidad para

el puesto que deja vacante el señor Díaz, a Darío Sánchez.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los doce días del mes de Enero de mil novecientos veinte y uno.

FABIO AROSEMENA,
Director General de Correos y Telégrafos.

El Secretario,

Carlos Ortiz R.

DECRETO NUMERO 4 DE 1921

(DE 19 DE ENERO)

por el cual se hace un nombramiento en la Agencia Postal de Panamá.

El Director General de Correos y Telégrafos,

en uso de la facultad que le confiere el artículo 8º de la Ley 11 de 1919,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Alejandro Antonio Gutiérrez, Cartero de la Agencia Postal de esta ciudad.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez y nueve días del mes de Enero de mil novecientos veinte y uno.

FABIO AROSEMENA,
Director General de Correos y Telégrafos.

El Secretario,

Carlos Ortiz R.

RESOLUCION NUMERO 247

por la cual se impone una multa.

República de Panamá.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Resolución número 247.—Panamá, Diciembre 20 de 1920.

Visto el informe del señor Sub-Inspector Visitador del Telégrafo en el cual aparece como responsable la señorita Delmira Villarreal, operadora de David, del extravío de un telegrama introducido en la oficina Telégráfica de este lugar por el señor Keylyman para H. Birmingham, Progreso, el 22 de los corrientes,

SE RESUELVE:

Imponer, como en efecto se impone, una multa de cinco balboas (B. 5.00) a la señorita Delmira Villarreal, multa que le será descontada de su sueldo del mes entrante.

Comuníquese y publíquese.

El Secretario encargado del Despacho,

CARLOS ORTIZ R.

RESOLUCION NUMERO 248

por la cual se aprueba una multa impuesta.

República de Panamá.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Resolución número 248.—Panamá, Diciembre 31 de 1920.

Apruébase la multa de cincuenta centésimos (0.50) de balboa impuesta por la Telegrafista Jefe de Chitré a Isaac Arjona, Cartero de esa oficina, por demorar la entrega de un telegrama, sin motivo que lo justifique.

Comuníquese y publíquese.

El Secretario, encargado del Despacho,

CARLOS ORTIZ R.

RESOLUCION NUMERO 249

por la cual se ordena refundir los sueldos de 9 Mensajeros de la Clase de la Oficina Central del Telégrafo.

República de Panamá.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Resolución número 249.—Panamá, Diciembre 31 de 1920.

CONSIDERANDO:

Que el servicio de Cartería de la Oficina Central del Telégrafo viene sufriendo notorio perjuicio con el personal infantil que atiende en la actualidad el reparto de telegramas a domicilio;

Que esta Dirección General animada del propósito de mejorar ese servicio de manera de colocarlo al nivel que corresponde ha pedido y obtenido del señor Secretario de Gobierno y Justicia, autorización para refundir los puestos y sueldos de 9 mensajeros en 3 a fin de utilizar los servicios de un personal adulto,

RESUELVE:

Refundir los sueldos de 9 de los Mensajeros de 1ª Clase de la Oficina Central del Telégrafo en 3 que serán nombrados por esta Dirección General a partir del día 1º de Enero de 1921.

Comuníquese y publíquese.

El Secretario encargado del Despacho,

CARLOS ORTIZ R.

RESOLUCION NUMERO 1

por la cual se aprueba un nombramiento.

República de Panamá.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Resolución número 1.—Panamá, Enero 3 de 1921.

Apruébase el nombramiento hecho por la Telegrafista de Las Tablas, al señor David López, para Cartero de esa Oficina, en reemplazo de Octavio López, quien renunció su puesto.

Comuníquese y publíquese.

El Secretario encargado del Despacho,

CARLOS ORTIZ R.

RESOLUCION NUMERO 2

por la cual se aprueba una multa impuesta.

República de Panamá.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Resolución número 2.—Panamá, Enero 4 de 1921.

Apruébase la multa de un balboa (B. 1.00) impuesta por el Telegrafista Jefe de Santiago, a Constantino de León, Telegrafista de ese lugar, por no haber tras-

mitido un telegrama de fecha 31 de Diciembre próximo pasado.

Comuníquese y publíquese.

El Secretario encargado del Despacho,

CARLOS ORTIZ R.

RESOLUCION NUMERO 3

por la cual se aprueba una multa impuesta.

República de Panamá.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Resolución número 3.—Panamá, Enero 4 de 1921.

Apruébase la multa de un balboa (B. 1.00), impuesta por el Inspector de la Segunda Sección del Telégrafo, a José A. Jaén, Guarda de Antón, por faltar al cumplimiento de su deber.

Comuníquese y publíquese.

El Secretario encargado del Despacho,

CARLOS ORTIZ R.

AVISOS OFICIALES

EDICTO EMPLAZATORIO

El infrascripto, Juez Primero del Circuito de Panamá,

Por el presente, emplaza a todas aquellas personas que por sí o en representación de otras, se crean con derecho a un terreno ubicado en Calidonia, Calle «Mariano Arosemena» y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, propiedad de Anastasio Ruiz N.; Sur, propiedad de Eusebia Ayala de Morales; Este, Calle «Mariano Arosemena»; y Oeste, terreno municipal, a hacer valer esos derechos. El terreno aparece denunciado, como bien vacante, por Raúl Revello, y según este denunciante, lo ocupa con construcciones un jamaicano llamado William Quinland.

Por tanto, se fija este edicto en Panamá, para los efectos del artículo 1433 del C. J., hoy veinticuatro de Enero de mil novecientos veintiuno.

I. ORTEGA B.

El Secretario,

D. Jiménez A.

3 vs. 1

DEUDA PUBLICA INTERIOR

Bonos de Tesorería de Bs. 50.00

AVISO OFICIAL.

El octavo sorteo de Bonos de Tesorería de 6% emitidos conforme a la Ley 39 de 1916, tuvo lugar en el Despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro el día 18 de los corrientes, de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto número 3 de 1917, resultando favorecidos los siguientes:

5	449	1115	1581	2067	2442	2645	3184	3658
14	509	1123	1587	2068	2457	2646	3187	3660
20	513	1127	1604	2232	2461	2647	3195	3662
47	515	1129	1618	2238	2471	2657	3227	3664
51	538	1137	1629	2241	2476	2670	3288	3691
51	546	1139	1637	2253	2497	2675	3343	3745
82	578	1141	1640	2282	2508	2720	3344	3826
83	593	1168	1653	2283	2523	2752	3350	3930
88	643	1229	1660	2311	2531	2755	3361	3972
105	645	1234	1681	2314	2533	2761	3362	3976
107	653	1237	1690	2316	2550	2783	3364	3984
127	658	1248	1692	2321	2557	2790	3379	3985
136	686	1250	1715	2324	2562	2793	3458	3986
146	696	1253	1807	2335	2575	2804	3484	4071
153	713	1258	1845	2337	2589	2823	3557	4095
166	715	1542	1910	2343	2590	2874	3594	4150
181	770	1545	1932	2372	2596	2881	3607	4222
211	1087	1550	1957	2374	2599	2922	3653	
215	1109	1568	1958	2382	2613	3161	3654	
269	1114	1572	1959	2421	2622	3172	3655	

Los poseedores de los Bonos que han resultado premiados, deben concurrir con los mismos al «Banco Nacional», desde el 1º de Enero próximo, donde serán pagados junto con los intereses correspondientes al 8º semestre, vencido en ese mismo día.

Panamá, 18 de Diciembre de 1920.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

DEUDA PUBLICA INTERIOR

Bonos de Tesorería de Bs. 25.00

AVISO OFICIAL.

El quinto sorteo de Bonos de Tesorería de 6% emitidos de conformidad con el Decreto número 42 del año de 1918, se verificó en el Despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, el día 20 del presente mes, resultando favorecidos los siguientes:

19	28	31	32	39	45	63	70	93	111
127	134	135	160	168	348	354	356	376	385
386	412	444	471	492	494	513	553	562	565
566	570	600	606	609	614	629	632	634	675
677	735	741	776	777	778	779	839	844	847
894	896	905	930	980	982	1028	1043	1045	1075
1079	1081	1163	1184	1188	1221	1223	1385	1393	1404
1597	1601	1629	1635	1636	1651	1690	1715	1724	1727
1797	1831	1836	1842	1858	1893	1915	2020	2049	2170
2238	2244	2248	2237	2280	2289	2293	2298	2299	2391
2405	2413	2420	2434	2461	2483	2485	2491	2498	2511
2517	2553	2587	2588	2603	2609	2615	2619	2624	2669
2677	2684	2692	2695	2705	2726	2747	2754	2787	2800
2806	2814	2822	2848	2910	2916	2924	2944	2958	2965
2971	2995	3015	3016	3026	3029	3042	3055	3056	3075
3083	3093	3140	3142	3155	3161	3185	3186	3187	3225
3237	3243	3252	3254	3257	3278	3287	3291	3296	3298
3299	3302	3323	3325	3329	3350	3356	3363	3370	3374
3414	3441	3448	3450	3462	3463	3467	3471	3472	3495
3500	3505	3515	3536	3539	3556	3581	3584	3606	3607
3611	3639	3640	3641	3659	3663	3677	3678	3684	3709
3715	3730	3742	3744	3754	3758	3787	3789	3813	3815
3819	3824	3836	3842	3848	3851	3920	3940	3971	4024
4035	4051	4128	4166	4191	4095	4256	4257	4284	4344
4430	4450	4463							

Los poseedores de Bonos que han resultado premiados, deben concurrir con los mismos al Banco Nacional desde el 1º de Enero de 1921 donde serán pagados juntamente los intereses correspondientes al 5º semestre vencido en ese mismo día.

Los tenedores de Bonos que no hayan sido favorecidos por el sorteo, deberán llevar al mismo Banco el cupón de intereses número 5 para recibir su pago.

Panamá, 20 de Diciembre de 1920.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

REPUBLICA DE PANAMA

JUNTA CENTRAL DE CAMINOS

PALACIO DE GOBIERNO—PANAMA

AVISO OFICIAL DE LICITACION

En la Oficina de la Junta Central de Caminos, situada en el Palacio de Gobierno, Avenida Central, ciudad de Panamá, se recibirán, por el Secretario de la Junta, hasta las dos—en punto—de la tarde del día 18 de Febrero de 1921, propuestas en pliego cerrado y sellado para el contrato, por separado, de prestación de servicios para el trazado y medición, levantamiento de planos, diseños y construcción de los caminos nacionales para cada una de las divisiones llamadas «División A» y «División B», tal como ellas se describen, especifican y detallan, separadamente, en el respectivo pliego de cargos. Las propuestas recibidas hasta la hora anteriormente indicada, serán abiertas, inmediatamente después, por el Secretario de la Junta y leídas en público, ante la misma Corporación. El Secretario de la Junta Central de Caminos suministrará a los interesados todos los informes y pormenores que se le soliciten, relativos a esta licitación, y facilitará los pliegos de cargos y especificaciones respectivos. En el exterior, los Consules de la República de Panamá, quedan encargados de esta misión.

Las propuestas deberán enviarse por escrito y en pliego cerrado y sellado; podrán venir pormenorizadas, y suscribir por el proponente con la declaración de que acepta, en todas y cada una de sus partes, el pliego de cargo y especificaciones, sin modificación ni restricción alguna.

Todas las propuestas deberán venir acompañadas de una garantía por la suma de CIENTO MIL BALBOAS (B. 100,000.00). La garantía podrá prestarse en dinero efectivo o en la forma de un cheque certificado, contra un Banco local, a opción del proponente.

La Junta se reserva el derecho de rechazar cualquiera o todas las propuestas.

El Secretario de la Junta Central de Caminos,

ALFREDO O. BOYD.

Panamá, Side Enero de 1921.

AVISO OFICIAL

Hasta las tres de la tarde del día ocho de Febrero entrante, se recibirán propuestas en la Secretaría de Gobierno y Justicia para el suministro de materiales necesarios para las obras de la Colonia Penal en la Isla de Colón.

Especificaciones del material:

Dos mil (2000) pies lineales de 4x4 p. t. e. de 14 pies de largo.

Dos mil (2000) pies lineales de 2x4 p. e. de veinte pies de largo.

Dos mil (2000) pies lineales de 2x6 p. t. e.

Mil (1000) pies lineales de 4x6 p. t. e. en bruto.

Tres mil (3000) pies lineales de 1x3 p. t. e. en bruto.

Tres mil (3000) pies cuadrados de 1x12 p. t. e. machihembrada.

Cinco (5000) mil pies cuadrados de 1x3 p. t. e. rebajada para forro.

Cinco (5000) mil pies cuadrados de 1x6 p. t. e. machihembrada para piso.
Cinco (500) mil pies cuadrados de 1/2x4 p. t. e. machihembrada y boseada.
Quinientas hojas de hierro acanalado 2x6 número 26.

Trescientos pies lineales de caballete.
Seis (6) Quintales de clavos de dos y media pulgadas.

Tres (3) quintales de clavos de cuatro pulgadas.

Un (1) quintal de clavos de cinco pulgadas.

Doscientos barriles de cemento de buena calidad.

Las propuestas deben hacerse por todo el material o separadamente.

El material será entregado al Jefe del Almacén del Gobierno en cualesquiera de los muelles de la ciudad que éste designe, seis semanas después de verificada la licitación.

Las propuestas serán abiertas y leídas el día y hora señalados en presencia del señor Secretario de Gobierno y Justicia y de los proponentes o sus representantes autorizados.

Todas las propuestas deberán presentarse en papel sellado y han de estar acompañadas de una fianza de quiebra de mil balboas, consistente en un cheque certificado a favor del Gobierno.

Los cheques serán devueltos inmediatamente después de la licitación a los proponentes no agraciados, reservándose al Gobierno el cheque del agraciado como garantía para el fiel cumplimiento de sus obligaciones.

El Gobierno se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas.

Se oírán pujas y repujas.

Panamá, Enero 7 de 1921.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

JOSÉ GUARDIA VEGA.

AVISO OFICIAL

REMATÉ DE MINAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III, artículo 120 del Código de Minas vigente, y a petición de parte interesada, se avisa al público que el día 29 del presente, a las diez de la mañana, se rematarán en este Despacho, con la condición de que el mejor postor a quien le será adjudicado el remate, continuará pagando la patente respectiva al Tesoro Nacional, las minas de oro de aluvión, conocidas con los nombres de «Mercedes», «Adriana» y «Victoria», ubicadas en el Distrito de Chepigana, Provincia de Panamá.

Será postura admisible, la que cubra la cantidad adeudada al Fisco, más las costas.

Los concesionarios anteriores podrán suspender el remate de su propiedad pagando los gastos hechos y una cantidad triple del valor de la Patente adeudada.

En el Despacho del Jefe de la Sección de Ingresos se suministrarán todos los datos relacionados con este remate, a quienes lo soliciten.

La licitación se llevará a efecto con las formalidades establecidas en la Ley 63 de 15 de Diciembre de 1917.

Panamá, Enero 12 de 1920.

JUAN BRIN.

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

El suscrito Agente Postal de la Provincia, con el fin de evitar hasta donde sea posible los reclamos sobre correspondencia, suplica al público en general, que, al recibir alguna correspondencia, especialmente cuando sea carta recomendada, ésta sea revisada detenidamente por el interesado hasta convencerse si se encuentra en buen estado, y en caso contrario, presente éste su reclamo al Jefe del Despacho o al empleado quien le hace la entrega, antes de retirarla de la oficina.

Bocas del Toro, Enero 1º de 1921.

El Agente Postal.

C. C. GARAY.

NOTICE

The undersigned Postmaster of the Province, with a view to avoid, as far as possible any claims that may arise in regards to Mail Matters, do hereby request, the public in general, to examine their mails, especially Registered Mails, at the moment of receipt before leaving the Post Office so as to be sure that they are received in good condition, or if otherwise, to

present their claims to the Head of the Department or to the Clerk who make the delivery.

Bocas del Toro, January 1st. 1921.

Postmaster for the Province.

C. C. GARAY

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Municipal del Distrito de David,

Cita, llama y emplaza a Modesto Acosta, de quien se ignora su paradero, para que comparezca a este Despacho, de la fecha en treinta días, para que esté a derecho en las sumarias que se le instruyen por el delito de heridas; haciéndole saber, que si así lo hace, será oído y se le administrará justicia, y si hace lo contrario, la ley ejercerá imperio sobre él.

Todos los habitantes de la República que sepan el paradero del acusado, deben manifestarlo, porque si así no lo hicieron, serán juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiendo no lo denunciaron, salvo las excepciones determinadas en el artículo 2008 del C. J.

Se requiere a las autoridades del orden político y judicial, para que capturen al sindicado y lo pongan a órdenes de este Tribunal.

En tal virtud, se fija el presente edicto en lugar público de este Juzgado, hoy veintitrés de noviembre de mil novecientos veinte. Un ejemplar igual remítase al señor Secretario de Gobierno y Justicia para que lo haga publicar en la GACETA OFICIAL por el término señalado.

El Juez Municipal,

LUIS BENÍTEZ.

El Secretario,

R. Silvera.

30 vs.—19

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Colón,

Por el presente, cita, llama y emplaza a todos los que se crean con derecho a los bienes de la sucesión del finado Román Rodríguez, para que dentro del término de treinta días se presenten a hacerlo valer, con la advertencia de que si dentro de ese término no comparecieron a este Despacho a hacer las correspondientes reclamaciones, a efecto de aceptar la herencia, ni se presentaron albaaces con derecho a la administración de los bienes de la sucesión, se declarará la herencia vacante y se pondrá a cargo de un curador.

Para los efectos del artículo 1551 del Código Judicial, se fija el presente edicto en la Secretaría del Despacho por el término de treinta días, hoy veintinueve de Diciembre de mil novecientos veinte y copia de él se enviará al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

El Juez,

ADRIANO ROBLES.

El Secretario,

L. Muñoz Jr.

30 vs.—12

AVISO

El Alcalde del Municipio de David y su Secretario, al Público.

HACEN SABER:

Que en poder del señor Quintín Morales se encuentra depositado un novillo de color amarillo el que ha sido encontrado vagando en los llanos de San Pablos, jurisdicción de este Municipio desde hace más o menos siete meses, sin que le sea conocido su dueño, cuyo valor aproximado es de veinticinco balboas (B. 25.00) y que esta marcado a fuego así: UV UV.

Y para que todo el que se crea con derecho al referido semoviente se presente a hacer valer dentro del término de treinta días a partir de la fecha se fija este Aviso en lugar público de la Secretaría de este despacho hoy nueve de Noviembre de mil novecientos veinte, copia del cual se remitirá para su publicación en la GACETA OFICIAL.

El Alcalde,

ANDRÉS A. MÉNDEZ.

El Secretario,

Modesto A. Miranda.

30 vs.—26

Imprenta Nacional.—Reg. N.º 7057